



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EXPEDIENTE: N° 5793-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC
AUTO DIRECTORAL 3-B-2020-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 16 de enero de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante escrito con registro de ingreso N° 05793-2019 presentado el 18 de diciembre de 2019 por el Señor Felipe Caceres Chalco en calidad de Secretario General del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS**", quien solicito el inicio de la Negociacion Colectiva con su empleador **LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A.** correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2020-2021, conforme lo precisa el procedimiento 103 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao – TUPA GRC; **SEGUNDO:** Mediante Auto Directoral N° 144-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 20 de diciembre de 2019, este Despacho le otorgó a la organización para que dentro del termino de diez (10) dias hábiles, cumpla con subsanar las observaciones formuladas siendo notificado mediante Acta de Entrega con fecha 27 de diciembre de 2019 al Sr. Raúl Llamosa Flores.

TERCERO: Siendo ello asi, se tiene que la Organizacion sindical mediante escrito con registro de ingreso 000117 de fecha 09 de enero de 2020 pretende subsanar las observaciones formuladas en el referido auto.

CUARTO: Que, habiendo quedado condicionado la aprobacion de la presentacion de la subsanacion de las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 144-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 20 de diciembre del 2019, y estando al considerando que antecede, corresponde evaluar y calificar la documentacion presentada por el recurrente, para lo cual se verificara estrictamente la subsanacion de las observaciones señaladas en el precitado Auto Directoral, por lo que de la revision del escrito de subsanacion se advierte lo siguiente:

❖ **RESPECTO DEL TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 010-2003-TR):**

Sobre el Incumplimiento de lo establecido en el incicso d) del articulo 51° del D.S. 010-2003-TR

El Sindicato cumplio con Subsanan, lo referente al **inc.d)** con desarrollar en forma de clausula y de manera integrada en el documento, las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demas que se planteen en el proyecto de convencion colectiva.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sobre el Incumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo 51° del D.S. 010-2003-TR

El Sindicato CUMPLIO con subsanar lo señalado en el requerimiento establecido en el inc e) del art. 51° del Reglamento del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, detallando claramente en la solicitud como en el Acta de Asamblea de fecha 02 de noviembre de 2019 los integrantes de la representación de los trabajadores en la negociación colectiva sobre el pliego de reclamos 2020-2021.

Sobre la Imprecisión del Cumplimiento de lo establecido en el artículo 52° del D.S. 010-2003-TR.

El Sindicato CUMPLE lo establecido en el artículo 52° del D.S. 010-2003-TR, toda vez que de lo observado en el pliego de reclamos 2019-2020 el cual se adjunta en la subsanación y de la Carta dirigida a la empresa con fecha de recepción 12 de diciembre de 2019, se puede apreciar que pliego de reclamos que se pretende negociar (2020-2021), se encuentra dentro del plazo exigido por Ley.

❖ **RESPECTO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 011-92-TR):**

Sobre la Imprecisión del Cumplimiento de lo establecido en el artículo 36° del D.S. 011-92-TR.

El Sindicato CUMPLE lo establecido en el artículo 36° del D.S. 011-92-TR, toda vez que de lo observado en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2019 y en la lista de asistencia, ambas en copia legalizada y asentada en el libro de Actas las cuales se adjuntan en la subsanación, se puede apreciar que el número total de afiliados es 39 de los cuales en votación unánime decidieron la designación de tres (3) representantes para la comisión negociadora del pliego 2020-2021, número que corresponde de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados conforme a lo exigido por Ley.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

❖ RESPECTO AL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Sobre el Cumplimiento parcial de lo establecido en los requisitos señalados en el procedimiento 103 del TUPA.

Numeral 3. CUMPLE con presentar Acta de Asamblea Extraordinaria con fecha 02 de noviembre de 2019 en donde se ha elegido la comisión negociadora otorgándose poderes expresos para negociar y suscripción, en caso sucediera, del convenio colectivo de trabajo.

QUINTO: En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, sus reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 011-92-TR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 175-2011-TR.

SE RESUELVE :

1. **ABRIR EXPEDIENTE** de **NEGOCIACION COLECTIVA**, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2020-2021, entre el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS.", y la **EMPRESA LA COLONIA FABRICA DE HILOS S.A.**
2. **NOTIFIQUESE** a las partes con el presente auto, a efectos que continúen con el procedimiento de negociación colectiva según sea su estado conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-T. Devueltos que sean los cargos de notificación, remítase los autos a la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de Ley.-

HÁGASE SABER.-



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. Marcos Piero Mogrovejo Chauca
Director de Prevención y Solución de Conflictos